JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince de febrero de dos mil veintidós

Solicita el extremo activo la entrega de los dineros que se encuentran a órdenes del despacho, a lo cual se accede de manera directa a favor de Xiomara Dussan Osorio, no así al profesional del derecho toda vez que si bien el poder que se otorgó para tramitar el presente proceso es conferido a través de un poder general, sin que la facultad de recibir provenga directamente de la madre de los menores beneficiarios con cuota alimentaria; ahora bien, si el cobro se pretende hacer a través de dicho profesional del derecho se debe allegar poder especial que faculte al abogado para reclamar dichos depósitos judiciales.

Con respecto a la petición de la parte ejecutada, se le informa que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso, si pretende acreditar el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b626966f92284e73d064873e4fdf04f8dc894275d42f4630b5d44a1b6b4b318
Documento generado en 15/02/2022 09:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica